

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

- 414** *Resolución de 19 de febrero de 2021 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se aprueban las Instrucciones internas de funcionamiento de las Revisiones Municipales y el Calendario de la Revisión Administrativa Anual de las licencias de autotaxi para el año 2021.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 y siguientes del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo en relación con los artículos 56 y siguientes de la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012, y, haciendo uso de las competencias específicas conferidas en el punto 13º, apartado 1.2 b) del Anexo del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de 22 de julio de 2019),

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Instrucciones internas de funcionamiento de las Revisiones Municipales y el Calendario de la Revisión Administrativa Anual de las licencias de autotaxi para el año 2021.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

Madrid, a 19 de febrero de 2021.- La Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Marta Alonso Anchuelo.

ANEXO**INSTRUCCIÓN SOBRE LAS REVISIONES MUNICIPALES DE LAS LICENCIAS DE AUTOTAXI DE MADRID AÑO 2021**

Estas Instrucciones tienen por objeto orientar y ordenar con carácter general la actuación interna de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación dirigida a la comprobación de las condiciones de las licencias de autotaxi de Madrid para garantizar la adecuada prestación del servicio de taxi de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012, en su redacción dada por los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de julio de 2014 y de 31 de octubre de 2017, todo ello dentro del marco del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 74/2005, de 28 de julio, de la Comunidad de Madrid, BOCM de 4 de agosto de 2005.

Se contemplan estos tipos de revisiones:

1. Revisión administrativa anual.
2. Revisión de sustitución.
3. Revisión de mamparas.
4. Revisiones extraordinarias.
5. Revisiones extraordinarias de vehículos eurotaxi

DESTACADOS:**TXMAD, la APP oficial del taxi de Madrid**

El titular de licencia de taxi que tenga descargada la APP y se haya registrado, podrá consultar el resultado de las revisiones administrativas ordinarias accediendo al menú "*Mis datos*" de TXMAD.

1. REVISIÓN ADMINISTRATIVA ANUAL

La revisión administrativa tiene por objeto comprobar el mantenimiento de los requisitos y condiciones de las licencias de autotaxi previstos en el Decreto 74/2005, de 28 de julio y en la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012.

De acuerdo con el artículo 56.2 de la Ordenanza Reguladora del Taxi, se fija el Calendario de la Revisión Administrativa para el 2021 al que tendrán que ajustarse las licencias de autotaxi.

MES	Desde LICENCIA nº:	Hasta LICENCIA nº:
MARZO	1	2.000
ABRIL	2.001	4.000
MAYO	4.001	6.000
JUNIO	6.001	8.000
JULIO	8.001	10.000
SEPTIEMBRE	10.001	12.000
OCTUBRE	12.001	14.000
NOVIEMBRE	14.001	15.723

Persona obligada a pasar la revisión administrativa anual

Los titulares de licencia son los obligados a superar la revisión administrativa anual y deben presentarse en el mes que les corresponda según el número de licencia de taxi de acuerdo con el Calendario aprobado en estas Instrucciones.

Los titulares de más de una licencia podrán tramitar conjuntamente la revisión administrativa anual de todas sus licencias, debiendo presentarla en el mes que corresponda al número de licencia más bajo.

Transmisión de Licencias.

No obstante, lo anterior, en caso de transmisión de la licencia, si en la **fecha de presentación de la solicitud de transmisión**, dicha licencia está dentro del mes de revisión o aún no le corresponde pasarla de acuerdo con el Calendario previsto, ni el transmitente ni el adquirente, nuevo titular de la licencia transmitida, tendrán que solicitar la revisión administrativa anual del año 2021. En este caso, cuando el adquirente presente la solicitud de revisión de esa licencia en el año 2022, el período de revisión comprenderá desde la fecha de adquisición de la licencia en el año 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud de revisión.

Licencias en situación de activa, suspensión temporal y excedencia.

Las licencias de autotaxi se pueden encontrar en alguna de estas situaciones administrativas: activa, suspensión temporal y excedencia. A efectos de garantizar la revisión de las licencias se consideran los siguientes supuestos de aplicación:

- Si en el mes que corresponde pasar la revisión de acuerdo con el Calendario, la licencia está activa, pero en el período objeto de revisión ha estado en parte en suspensión/excedencia: Se pasará la revisión por el período en el que la licencia estuvo en activo.

- b) Si en el mes que corresponde pasar la revisión de acuerdo con el Calendario, la licencia está en suspensión/excedencia, no tiene que pasar la revista.

1.1. Requisitos

Serán objeto de comprobación los requisitos y condiciones de las licencias de autotaxi previstos en el Decreto 74/2005, de 28 de julio y en la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012, desde la última revisión, particularmente:

- a) Conductores asalariados y Conductores titulares:
- ✓ Ser titular de permiso de conducción de la clase B en vigor.
 - ✓ Ser titular del permiso municipal de conductor de autotaxi en vigor.
 - ✓ Estar inscrito en el Registro Municipal de Licencias (Tarjeta de identificación).
- b) Estar en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- c) Vehículo:
- ✓ Domicilio en la Comunidad de Madrid.
- d) Disponer de autorización de circulación como autotaxi, ITV en vigor, antigüedad y seguro de responsabilidad civil
- e) Taxímetro: revisión metrológica en vigor con las tarifas vigentes.

1.2. Cómo realizar el trámite

La documentación podrá aportarse de forma presencial o en línea, en los términos indicados en www.madrid.es/taxi.

1.3. Documentación

Se aportará la siguiente documentación:

- a) Impreso de revisión, en el que conste expresamente la dirección de correo electrónico, en cumplimiento del artículo 10.1 h) del Decreto 74/2005, de 28 de julio.
- b) Justificante de abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente (si se presentan varias licencias a revisión, se presentará un justificante de abono de la tasa por cada licencia).
- c) Informe de vida laboral que acredite la cotización a la Seguridad Social del titular de la licencia durante los últimos doce meses, o desde la última revisión, expedido por la Administración competente.
- d) Informe de vida laboral de los conductores o vida laboral de empresa que acredite la cotización a la Seguridad Social de los conductores durante los últimos doce meses, o desde la última revisión, expedido por la Administración competente. Si se trata de colaboradores familiares informe de vida laboral.

- e) Justificante de pago efectuado a través del TPV en el que esté reflejado el número de la licencia de taxi y/o el nombre y apellidos de su titular, de reciente expedición.
- f) Informe de la radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos a la que estén adscritos, para las licencias que disfrutan del régimen especial de eurotaxi al amparo de los artículos 38 bis y ter de la Ordenanza Reguladora del Taxi en el que conste:
 - ✓ Número y características de los servicios realizados a personas con movilidad reducida.
 - ✓ Servicios demandados que no hayan podido ser atendidos, y
 - ✓ Quejas y reclamaciones de los usuarios.

El resto de los requisitos y condiciones previstos en el Decreto 74/2005, de 28 de julio y en la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012, relacionados con el titular de la licencia, conductores asalariados, vehículos y taxímetro, se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento de Madrid.

La presentación de documentación por Registro electrónico se ajustará a las siguientes especificaciones:

- a) La documentación adjunta se realizará en la medida de lo posible en un solo fichero pdf.
- b) Se adjuntará escaneada la documentación original.
- c) Cuando se formalice la petición por medio de representante, se consignará en el impreso los datos del representante: nombre, apellidos y DNI de la persona física representante, y se adjuntará la autorización de representación correspondiente.

1.4. Tramitación

La revisión comprenderá el período comprendido desde la fecha de la última revisión correspondiente al año anterior hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez recibida la documentación, por los servicios del Departamento Jurídico del Taxi se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos derivados de aquella, y, a comprobar de oficio el resto de los requisitos y condiciones relacionados con el titular de la licencia, conductores asalariados, vehículos y taxímetros, previstos en el Decreto 74/2005, de 28 de julio y en la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012.

Si se detecta omisión o incumplimiento de algún requisito o condición, se requerirá al interesado su subsanación en el plazo de 15 días naturales, a efectos de regularizar la situación de la licencia.

Analizado el cumplimiento de requisitos se procederá del siguiente modo:

- a) *Resultado favorable*: Si la licencia cumple todos los requisitos y condiciones el resultado será favorable. Este resultado se hará constar en un documento que será entregado al titular de la licencia a efectos de su conocimiento, el cual deberá ser llevado a bordo del vehículo.

No obstante, si en el período sometido a revisión se detecta que ha habido alguna irregularidad o incumplimiento para la prestación del servicio de taxi, se

hará constar dicha incidencia a efectos de adoptar las medidas sancionadoras que procedan.

- b) *Resultado desfavorable*: Si en la fecha de presentación de la solicitud la licencia no cumple todos los requisitos y condiciones y/o habiendo sido requerido para su subsanación, no se acredita en el plazo de 15 días naturales.

El resultado desfavorable de la revisión se hará constar en un documento que será entregado al titular de la licencia a efectos de su conocimiento y le impedirá la prestación del servicio de taxi hasta que cese el incumplimiento y sin perjuicio de las acciones sancionadoras que procedan

En los supuestos de fallecimiento del titular de la licencia, la revisión administrativa de la misma se tramitará por el heredero que esté autorizado a prestar servicio por el Ayuntamiento en la forma establecida en el artículo 9 párrafo 3 de la Ordenanza.

2. REVISIÓN DE SUSTITUCIÓN.

2.1. Objeto

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 20.3 de la Ordenanza Reguladora del Taxi, durante la tramitación de la solicitud de sustitución se procederá a efectuar una revisión del vehículo nuevo destinado a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 74/2005, de 28 de julio y en el Título II de la Ordenanza Municipal Reguladora del Taxi.

2.2. Lugar y horario de las Revisiones técnicas de los vehículos

Las revisiones técnicas de los vehículos se realizarán en la calle Hiedra, núm. 26, Base Municipal Nuestra Señora del Recuerdo, previa cita que se obtendrá según lo indicado en la página web www.madrid.es/taxi.

2.3. Vehículos

El cambio del vehículo adscrito a la licencia podrá llevarse a cabo por uno perteneciente a los modelos autorizados por el Ayuntamiento de Madrid de los que figuran en el listado aprobado por el órgano competente de esta Área de Gobierno (disponible en www.madrid.es/taxi) o por uno de libre elección.

2.4. Requisitos del vehículo para su presentación

En la revisión de sustitución se observará que el vehículo se ajusta a lo previsto en el Título II de la Ordenanza y, además, cuando se trate de los modelos previamente autorizados, que se ajusta a lo previsto en las Disposiciones Técnicas y Ficha Municipal.

Se observará en particular que cumplen las siguientes prescripciones, tanto los vehículos que correspondan a los modelos autorizados por el Ayuntamiento de Madrid como los de libre elección:

2.4.1. Carrocería

Carrocería, chapa y pintura: no presentará golpes, abolladuras o raspones.

2.4.2. Limpieza del vehículo

El vehículo será presentado al acto de revisión en perfecto estado de conservación y limpieza de todos y cada uno de los elementos que conforman el vehículo, tanto en su exterior como en su interior, es decir: carrocería, pintura, tapicería, asientos y respaldos, techo interior.

2.4.3. Características del vehículo

Se observará el cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) Puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad. Accionables a voluntad del usuario, a excepción de la del conductor.
- b) Tapacubos: se comprobará que todas las ruedas disponen de tapacubos perfectamente colocados, o en su defecto, llantas.
- c) Placas matrícula: se comprobará que coinciden la delantera con la trasera, así como con la ficha técnica del vehículo, cumpliendo con las prescripciones para taxi del Reglamento General de Vehículos.
- d) Piso recubierto de un material antideslizante y fácil de limpiar.
- e) Reposacabezas en todas las plazas.
- f) Tapicería de colores y diseño discreto, uniforme en todos los asientos, sin coloraciones vivas ni motivos añadidos debiendo ser de un material de fácil limpieza.
- g) Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario. No se admitirán láminas adheridas a las lunas que reduzcan la transmisión lumínica de las mismas. Los “deriva-brisas” o marcos de ventana protectores de lluvia deberán ser de diseño discreto, transparentes y traslúcidos.
- h) Dotación de extintor de incendios en perfectas condiciones de uso (mantenimiento anual, y retimbrado inferior a cinco años), debidamente sujeto y accesible en caso de urgencia.
- i) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.
- j) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado en funcionamiento.
- k) Se comprobará que los elementos instalados son los especificados en la normativa vigente en materia de accesibilidad en el transporte público y demás especificaciones sobre accesibilidad que establezca el Ayuntamiento.

- l) En el caso de vehículos eurotaxi, se comprobará que cumple con los requisitos previstos en la normativa reguladora de accesibilidad, deberá estar acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

2.4.4. Pintura de la carrocería y franja roja

Los vehículos irán pintados de color blanco, llevando en las puertas delanteras una franja diagonal pintada en color rojo, RAL aproximado al 3020, de cien milímetros de ancho. El eje de la franja irá desde la esquina inferior de la puerta hasta la esquina opuesta próxima donde esté el retrovisor, justamente hasta el punto de encuentro de la prolongación de la línea del borde inferior de la ventanilla con el límite de la puerta.

2.4.5. Distintivos

Números de licencia

En la zona posterior de la carrocería y en su parte superior derecha llevará pintado en negro el número de la licencia municipal con caracteres de 50 mm de altura y 10 mm de anchura de trazo continuo, siempre en cinco cifras. Se retocarán, si fuera preciso, las aberturas dejadas por la plantilla empleada y se antepondrán los ceros necesarios a las cifras significativas.

En los laterales de los vehículos la señalización de los números de la licencia se dispondrá en las puertas delanteras, por debajo de la franja roja y siempre por encima de la moldura horizontal si la hubiere, o de la arista longitudinal que forme la chapa, manteniendo una altura aproximada de 550 mm respecto de la calzada. Su colocación, en todo caso, será la prescrita en las Disposiciones Técnicas correspondientes a la autorización del modelo de automóvil al que pertenezca.

La tipología y dimensiones completas de los caracteres alfanuméricos mencionados son las que figuran en el Anexo V de la Ordenanza Municipal Reguladora del Taxi.

Letras del día de libranza

Las letras empleadas para los distintos días de libranza obligatoria serán las iniciales en mayúsculas de los diferentes días de la semana, de lunes a viernes, adoptándose la X para los miércoles.

La letra indicativa del día de libranza figurará en la parte posterior de los laterales y en la parte trasera del vehículo, en el lado contrario al número de licencia. Será de trazo recto y continuo, de 100 mm. de altura, 70 mm. de anchura y un grueso de trazo de 10 mm, e irá pintado en negro. La tipología y dimensiones completas de los caracteres alfanuméricos mencionados son las que figuran en el Anexo V de la Ordenanza Municipal Reguladora del Taxi.

El pintado de los caracteres alfanuméricos cumplirá con los requisitos necesarios de adherencia, de forma que la pintura no se desprenda con facilidad.

Los vehículos eurotaxi que se acojan al sistema de régimen especial deberán retirar del vehículo la letra indicativa del día de libranza. La

adhesión a este régimen se comprobará a través del documento acreditativo del mismo.

Escudo de Madrid

El adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid del modelo oficial vigente irá colocado en la parte posterior del vehículo en posición totalmente vertical, según lo fijado en las Disposiciones Técnicas de autorización de cada vehículo. Por motivos de estética no se admitirá que dicha pegatina se doble de manera significativa, debiendo permanecer en la medida de lo posible en el mismo plano.

Asimismo, en ambas puertas delanteras las pegatinas de los escudos de Madrid se adherirán por encima de la franja roja, equidistantes entre dicha franja roja y la manilla o tirador de la puerta. Como norma general, la parte inferior del adhesivo del escudo se alineará con la parte superior del número de licencia.

Adhesivos de tarifas vigentes

El vehículo llevará los adhesivos con las tarifas vigentes, según el modelo oficial que expedirá el Ayuntamiento de Madrid, en cada una de las dos zonas acristaladas posteriores laterales por su parte interna, bien sea en el cristal fijo o en el móvil, según proceda, y siempre de acuerdo con las Disposiciones Técnicas para la autorización del modelo del vehículo en cuestión, de forma que dichos adhesivos sean completamente visibles.

Vehículos accesibles o adaptados

Los vehículos calificados como tales llevarán en el cristal trasero el pictograma de accesibilidad definido en la norma UNE 41501 que indica que el vehículo permite la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Podrán llevar también un adhesivo con una superficie inferior a 300 cm² que advierta que debe respetarse una distancia mínima en la que no deben estacionarse vehículos para que las ayudas puedan ser desplegadas. Este adhesivo se colocará en la puerta que disponga de la ayuda para el acceso.

Placas interiores de licencia, número de plazas y matrícula

En el interior del vehículo, en sitio visible para los viajeros, se colocará una placa de plástico o metálica fijada de modo que no sea posible su fácil desprendimiento en la que figurarán troquelados/marcados en negro sobre fondo blanco el número de la licencia, el número de plazas y la matrícula del vehículo en caracteres de fácil observación. La dimensión mínima de esta placa será de 35 mm. x 70 mm. y una vez instalada en el vehículo deberá presentar las puntas redondeadas y en sus aristas no quedarán bordes o rebabas que pudieran causar cualquier tipo de daño o lesión. Se podrá montar en posición horizontal o vertical, de manera que los caracteres alfanuméricos puedan ser leídos sin dificultad por los viajeros que ocupen las plazas traseras.

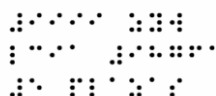
Asimismo, la identificación del vehículo se hará también mediante otra placa que deberá contener los mismos datos en braille.

Ubicación y descripción de la placa en braille:

- Se ubicará en la puerta posterior derecha, lo más cerca posible del tirador interior de apertura.
- El material deberá ser un soporte flexible (puede ser autoadhesivo), con un espesor mínimo de 110 micras, con un color similar al de la superficie donde se coloque o bien transparente.
- Contará con tres líneas (matrícula, licencia y número de plazas) y el texto irá siempre en minúsculas. Ejemplo:

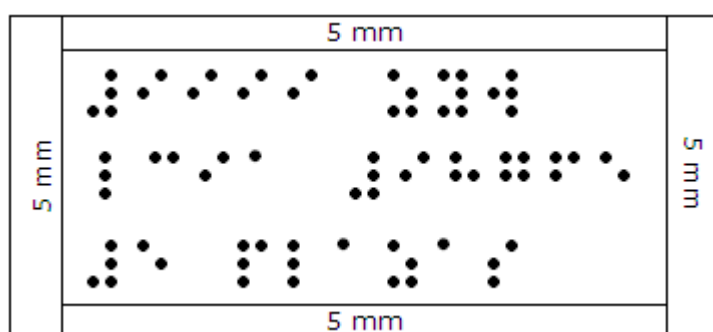
9999 zyw
Lcia 98765
5 plazas

Renglón 1º
Renglón 2º
Renglón 3º



Además, se han de añadir 5 mm de distancia mínima por cada uno de los cuatro lados del soporte, lo que permite reconocer con mayor facilidad los puntos que componen los caracteres en braille que se encuentran más cercanos a los bordes.

Ejemplo:



2.4.6. Otros Adhesivos

Distintivo DGT

Deberán colocar el distintivo ambiental según la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en la ubicación recomendada por ésta (ángulo inferior derecho del parabrisas), de forma que resulte visible y sin interferir con la tarjeta de identificación.

En caso de carecer del distintivo ambiental, consulte las oficinas de Correos en las que se puede adquirir a través del portal WEB de la DGT. [Distintivo Ambiental](#) (Para más información llama al 060)

Adhesivos en la parte fija de las lunas de las puertas laterales traseras

En el caso de que el vehículo disponga de un sistema de videovigilancia con fines de seguridad, se comprobará que dispone en el exterior de las puertas laterales traseras de un adhesivo informativo con el modelo que figura en las especificaciones previstas por las instrucciones de la Agencia de Protección de Datos (Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre que se puede descargar en la página web de la propia Agencia www.agpd.es) y un tamaño mínimo de 100 cm². Asimismo, en lugar visible del interior del vehículo se comprobará que se da la misma información.

Se admitirán también en esta ubicación los siguientes adhesivos:

- a) Anuncios de tarjeta de crédito que puedan emplearse en el pago de los servicios de taxi. El número máximo de adhesivos será de dos por cada puerta y en conjunto no podrán ocupar una superficie superior a 100 cm².
- b) Adhesivo con información exclusivamente referente al servicio de seguridad que tenga contratado. La superficie ocupada por el adhesivo no podrá superar los 220 cm². El número máximo de adhesivos será de uno por cada puerta.

En caso de que el vehículo no disponga de esta parte fija de las lunas, los adhesivos se colocarán en la zona equivalente. En ningún caso impedirán la correcta visión del resto de información obligatoria.

Adhesivos en lunetas traseras

Se permitirán adhesivos para identificar la entidad de contratación telefónica a la que esté adherida la licencia o para exhibir publicidad constituidos por una franja de hasta 140 mm. de altura, de material no reflectante ni fluorescente, que podrá colocarse en la parte inferior del cristal trasero.

También se admitirá una segunda banda perpendicular a la anterior elaborada con vinilo microperforado de anchura no superior a 200 mm. que se colocará en uno u otro extremo del cristal.

Adhesivos sobre la carrocería

- Puertas traseras: Ver el apartado Publicidad.
- Frontal posterior: En la zona del frontal posterior de la carrocería se podrán permitir un máximo de dos adhesivos que en conjunto no ocupen una superficie superior a 200 cm².

2.4.7. Aparato taxímetro y módulo tarifario luminoso

En caso de que el vehículo sea presentado con el aparato taxímetro y el módulo tarifario luminoso, “capilla”, estos elementos no constituirán objeto de esta revisión limitándose a la inspección visual del exterior del módulo tarifario (limpieza, conservación).

En caso de presentar el vehículo con la preinstalación de estos dos elementos, la preinstalación tampoco constituirá objeto de esta revisión.

2.4.8. Publicidad

En cuanto al contenido: Se prohíbe la publicidad ilícita en los términos previstos en la normativa general de publicidad. Específicamente se prohíbe la publicidad que atente contra los Derechos Humanos y de la mujer, así como aquella que incite o favorezca la prostitución.

Se comprobará que la publicidad en el interior del vehículo se ajuste a las siguientes reglas:

- a) En ningún caso reducirá la visibilidad de los pasajeros, particularmente la correcta visión del aparato taxímetro y de la vía.
- b) Cuando la publicidad se realice por medios audiovisuales, las pantallas deberán ir fijadas de modo permanente a la estructura del vehículo y estar conformes con la normativa correspondiente en materia de Industria.
- c) Cuando la publicidad se realice por medios gráficos, el soporte utilizado deberá ser de un material que no pueda producir riesgo o incomodidad a los pasajeros y únicamente podrá situarse en la parte trasera de los asientos o, en su caso, sobre la parte equivalente de la mampara.

Asimismo, se comprobará que la publicidad en el exterior del vehículo se ajuste a las siguientes reglas:

- a) Solo se admite la publicidad en las puertas laterales traseras, pudiendo cubrir la totalidad de la puerta hasta la altura del inicio de la zona acristalada en los términos previstos en el Anexo V.B.3 de la Ordenanza, y en la luneta trasera, en los términos previstos en el Anexo V.B.2. Se admitirá un máximo de tres anuncios de marca, modelo, servicio o actividad, uno por cada lateral y el tercero en la luneta trasera.
- b) Los vehículos eurotaxi que se acojan al régimen especial podrán también exhibir publicidad en la parte trasera de la carrocería del vehículo. En todo caso, los distintivos obligatorios, escudo y número de licencia, deberán resultar visibles, quedando excluidos de su contorno los elementos publicitarios, según las especificaciones contenidas en el Anexo V.B.3 de la Ordenanza.

Se admite un máximo de cuatro anuncios de marca, producto, servicio o actividad, uno por cada lateral, el tercero en la parte trasera de la carrocería y el cuarto en la luneta trasera.

El material del anuncio, tanto en el interior como en el exterior del vehículo, no podrá ser reflectante, fluorescente ni luminoso, salvo cuando la publicidad interior se realice por medios audiovisuales.

2.4.9. Elementos no autorizados

Con carácter general no se permitirá añadir elementos, dispositivos o adhesivos que no formen parte del equipamiento de serie del vehículo y que alteren su aspecto externo.

No está permitido ningún tipo de aditamentos, tanto en el interior como en el exterior, tales como dibujos, banderines, dispositivos luminosos y cualquier objeto colgante.

2.5. Resultado de la revisión de sustitución

Una vez efectuada la revisión del vehículo, se expedirá un documento acreditativo del resultado de la misma. Si se constata el incumplimiento de algún requisito se requerirá su subsanación.

La tramitación de la sustitución seguirá el procedimiento descrito en la página web www.madrid.es/taxi

3. REVISIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE SEGURIDAD

3.1. Presentación de las solicitudes

Para tramitar la autorización municipal de instalación o cambio de mampara de un vehículo a otro se acompañarán los documentos siguientes:

- Impreso de solicitud correspondiente.
- Justificante de abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente.
- Original y fotocopia para su cotejo, o bien fotocopia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo donde conste que ha pasado favorablemente la inspección técnica (ITV) por la reforma de importancia correspondiente a la instalación de la mampara. Si en la tarjeta de ITV no consta la identificación de la mampara montada, además: Original y fotocopia para su cotejo, o bien fotocopia compulsada, del certificado de ejecución de reforma por parte del taller instalador en el que conste tal identificación.

Presentada esta documentación y acreditados los requisitos, el Ayuntamiento citará a una revisión presencial del vehículo en la calle Hiedra número 26. Base Municipal Nuestra Señora del Recuerdo.

En el caso de que la mampara esté instalada en un vehículo que va a pasar la revisión de sustitución simultáneamente, deberá aportar en el momento de la solicitud el certificado de montaje de la mampara expedido por el taller instalador en el que conste la identificación de la mampara y el número de licencia, aportando la ficha técnica del vehículo con la anotación favorable posteriormente.

Los titulares de las licencias serán citados con expresión del lugar, fecha y hora en la que el vehículo deberá pasar la revisión técnica preceptiva con la mampara instalada.

3.2. Requisitos técnicos

El objeto de esta revisión es asegurar, por un lado, que la mampara cumple las especificaciones de la Ordenanza, esto es, que sea transparente, que cuente con un dispositivo para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo que resulte suficientemente iluminado una vez instalada la mampara y que permita la comunicación verbal entre los usuarios y el conductor cuando ello sea necesario a juicio de los usuarios, sin que tengan que accionar ningún elemento del sistema, y por otro lado que, una vez instalada, siguen manteniéndose las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior necesarias para la comodidad de los usuarios, incluyendo las comprobaciones correspondientes al alumbrado interior y al adecuado funcionamiento de los dispositivos de calefacción y aire acondicionado. Para ello se tomarán las siguientes referencias:

1. La distancia horizontal entre el borde delantero del asiento posterior y el citado elemento de protección tendrá que ser como mínimo de 300 mm. Si no fuera posible una conducción cómoda cumpliendo el valor indicado, se admitirá que la mampara se sitúe de modo que la distancia anteriormente citada se reduzca a 230 mm., siempre que la mínima horizontal entre ésta y el respaldo del asiento trasero sea de 720 mm.
2. Las mamparas de separación dejarán espacios de interconexión entre los habitáculos de las plazas delanteras y traseras a efectos de mantener la máxima igualdad posible de temperaturas entre ambos.

Cuando la instalación de la mampara impida su correcta lectura por parte de los usuarios, la placa de identificación a que se ha hecho referencia en el apartado 2.4.5. deberá retirarse de su posición original y colocarse sobre el ángulo superior derecho de la mampara de modo que no sea posible su fácil desprendimiento. Se exceptúa el caso de las de tipo electromecánico que, debido a su configuración, deberá llevar dicha identificación en la parte fija, concretamente en su esquina superior derecha. Si con posterioridad se desmontara la mampara la placa de identificación tendría que ser de nuevo colocada en su ubicación primitiva.

La instalación de las mamparas deberá cumplir en todo caso lo preceptuado por los órganos competentes en materia de industria.

3.3. Resultado de la revisión de mamparas

Si la inspección de la mampara resulta favorable se facilitará en ese momento al titular de la licencia o al conductor autorizado, un acta favorable. Si se constata el incumplimiento de algún requisito se requerirá su subsanación.

Una vez dictada la resolución de autorización de instalación de mampara se remitirá por correo al interesado la correspondiente comunicación.

La autorización municipal de la mampara deberá llevarse a bordo del vehículo autotaxi.

4. REVISIONES EXTRAORDINARIAS

4.1. Objeto

En todo momento, el órgano competente puede ordenar la realización de una revisión extraordinaria dirigida a la comprobación del estado y equipamiento como taxi del vehículo en cuestión, así como para verificar el cumplimiento de las condiciones de la licencia que resulten obligatorias, recabando la documentación acreditativa que se estime pertinente.

Para ello los titulares de las licencias afectadas serán citados con expresión del lugar, fecha y hora de la revisión.

4.2. Requisitos generales

En la revisión extraordinaria se comprobarán aquellos extremos relativos al vehículo y/o a las condiciones de la licencia que expresamente se especifiquen en la citación notificada al titular de la licencia.

Cuando la revisión extraordinaria tenga por objeto verificar el cumplimiento de determinadas condiciones de la licencia, se procederá a comprobar la

documentación acreditativa de las mismas que haya sido requerida al titular de la licencia en la citación.

Cuando la revisión extraordinaria tenga por objeto verificar el estado, condiciones y elementos del vehículo, se procederá a comprobar con carácter general, salvo que se haya realizado especificación en la citación, el cumplimiento de los requisitos técnicos a los que se ha hecho referencia en el apartado de la Revisión de Sustitución*, la documentación a bordo del vehículo establecida en el artículo 51 de la Ordenanza y el mantenimiento de los siguientes extremos:

- a) Carrocería, chapa y pintura: no presentará golpes, abolladuras o raspones. La pintura no presentará discontinuidades.
- b) Puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- c) Limpieza: tanto la carrocería como las ventanas deberán estar limpias.
- d) Tapacubos: se comprobará que todas las ruedas disponen de tapacubos perfectamente colocados, o en su defecto, llantas.
- e) Placas matrícula: se comprobará que coinciden la delantera con la trasera, así como con la ficha técnica del vehículo, cumpliendo con las prescripciones para taxi del Reglamento General de Vehículos.
- f) Tapicería de colores y diseño discreto, uniforme en todos los asientos, sin coloraciones vivas ni motivos añadidos debiendo ser de un material de fácil limpieza.
- g) Piso recubierto de un material antideslizante y fácil de limpiar.
- h) o Limpieza: el interior del vehículo deberá estar en perfecto estado higiénico.
- i) Reposacabezas en todas las plazas.
- j) Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario. No se admitirán láminas adheridas a las lunas que reduzcan la transmisión lumínica de las mismas.
- k) Los “deriva-brisas” o marcos de ventana protectores de lluvia deberán ser de diseño discreto, transparentes y traslúcidos.
- l) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.
- m) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado en funcionamiento.
- n) Dotación de extintor de incendios en perfectas condiciones de uso (mantenimiento anual, y retimbrado inferior a cinco años), debidamente sujeto y accesible en caso de urgencia.
- o) Puertas para el acceso de ocupantes accionables a voluntad del usuario, a excepción de la del conductor.
- p) Se comprobará que los elementos instalados son los especificados en la normativa vigente en materia de accesibilidad en el transporte público y demás especificaciones sobre accesibilidad que establezca el Ayuntamiento.

- q) Aseo personal del conductor y vestimenta adecuada.
- r) En el caso de vehículos eurotaxi, se comprobará que cumple con los requisitos previstos en la normativa reguladora de accesibilidad, deberá estar acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

4.2.1. Taxímetro

Generalidades

Se comprobará su situación en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para los viajeros la lectura de la tarifa, así como el funcionamiento con las tarifas vigentes.

El elemento de control horario, que puede consistir en una funcionalidad del aparato taxímetro, deberá cumplir con lo previsto en el artículo 22.6 de la Ordenanza Reguladora del Taxi, considerándose una duración máxima de prestación de servicio diaria que se ha establecido en 16 horas.

Boletín de Control Metrológico

Se comprobará que el boletín de control corresponde a la última verificación y que lleva la pegatina correspondiente de la estación ITV o, en su defecto, justificante de cita para la verificación después de reparación o modificación. Asimismo, se comprobará que los números de precintos que resulten accesibles y la constante K que aparecen en el boletín se corresponden con los del sistema tarifario que lleva instalado el vehículo.

4.2.2. Módulo tarifario

Generalidades

Los vehículos llevarán instalado un módulo tarifario luminoso o “capilla” autorizado por el Ayuntamiento de Madrid que, además de cumplir con lo previsto en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, cumplirá los requisitos del artículo 23 y del Anexo III de la Ordenanza Reguladora del Taxi. Deberá estar precintado por un instalador autorizado y por la estación de I.T.V. correspondiente.

Conservación y mantenimiento

El módulo tarifario luminoso o “capilla” se revisará comprobando su estado de limpieza, nitidez y funcionamiento.

La sobrecubierta transparente que protege el módulo tarifario forma parte del mismo, por lo que el titular de la licencia velará por su adecuado estado de conservación y limpieza.

Instalación

El módulo tarifario estará colocado en la parte delantera central del techo del vehículo y podrá ir fijado con tornillos directamente sobre la carrocería del automóvil o sobre barra independiente.

Modelos autorizados

Los módulos tarifarios luminosos autorizados para los taxis pertenecientes al Área de Prestación Conjunta de Madrid, son los siguientes:

- INDUSTRIAS SALUDES, S.A., MODELO LED PIR.
- TYDE, S.A., MODELO JS98.
- MONTERO MORON, S.L. UNIPERSONAL, MODELO JM99.
- MONTERO MORON S.L. UNIPERSONAL MODELO JM12
- LUMITAXI, S.L., MODELO LT-10.
- LUMITAXI, S.L., MODELO LUMINOX.
- TAXITRONIC TL70
- SALUDES MINILED V4

Los módulos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 23 y Anexo III de la Ordenanza Municipal Reguladora del Taxi deberán sustituirse o adaptarse, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la misma.

4.2.3. Impresora para la confección de Tiques

Se comprobará que cuenta con impresora para la confección de tiques conectada al taxímetro para ello, cuando no forme parte del propio taxímetro, se verá si aparece reflejada en el Boletín de Control Metrológico con el correspondiente precinto.

Se comprobará asimismo que el tique de la impresora cumple lo previsto en el artículo 22 cuatro de la Ordenanza, esto es, que contiene al menos los siguientes datos:

- a) A.P.C. de Madrid encabezando el tique.
- b) Número y, en su caso, serie del tique.
- c) Número de Licencia.
- d) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.
- e) Datos de identificación del cliente.
- f) Fecha y hora inicial y final del recorrido.
- g) Origen y destino del viaje.
- h) Distancia recorrida expresada en Km.
- i) Detalle de la tarifa expresada en Euros con los siguientes datos:

- j) Importe del servicio.
- k) Tarifas aplicadas.
- l) Detalle de suplementos.
- m) Cantidad total facturada con la expresión "IVA Incluido".

Los datos establecidos en las letras e) y g) se deberán cumplimentar a mano, si la impresora no permite su impresión.

4.2.4. Lectora para Pago con Tarjeta

Se comprobará que dispone de lectora o dispositivo que permita pago con tarjeta y se deberá acreditar su disponibilidad mediante la aportación de un justificante de pago efectuado a través del TPV en el que esté reflejado el número de la licencia de taxi y/o el nombre y apellidos de su titular, de reciente expedición.

4.2.5. Mamparas

Se comprobará que cuenta con la correspondiente autorización municipal de instalación.

4.2.6. Publicidad

Se comprobará lo indicado en materia de publicidad.

4.2.7. Modificación vehículo

Se comprobará que cuentan con la correspondiente autorización municipal.

4.3. Resultado de la revisión extraordinaria

Una vez efectuada la revisión, se expedirá un documento acreditativo del resultado. En el caso de que se constate el incumplimiento de alguno de los requisitos se requerirá su subsanación. De no producirse en el plazo indicado, el resultado de la revisión será desfavorable.

5. REVISIONES EXTRAORDINARIAS DE VEHÍCULOS EUROTAXI

Dentro de las facultades de inspección del Ayuntamiento de Madrid se prevé la revisión extraordinaria de la totalidad de los vehículos eurotaxi con el contenido descrito en el apartado 4 durante el año 2021.

Se comunicará directamente a los titulares de las licencias de autotaxi la fechas para su realización.